

**ACTA DE COORDINACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
SOBRE CAPACITACIÓN JUDICIAL POR INTERMEDIO DE LA MAESTRÍA
EN MAGISTRATURA ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y EL PODER JUDICIAL DE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ.**

En el marco del Convenio de Cooperación sobre Capacitación Judicial por intermedio de la Maestría en Magistratura suscripto el día veintiocho de septiembre de dos mil siete entre la FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, en adelante LA FACULTAD, y el PODER JUDICIAL DE LA REPUBLICA DEL PERU, en adelante EL PODER JUDICIAL, se reúnen por EL PODER JUDICIAL el Doctor Francisco Távora Córdoba, Presidente del Poder Judicial y los miembros de la Unidad de Coordinación por LA FACULTAD: el Subdirector académico del Departamento de Posgrado, Doctor Marcos Córdoba, el subdirector de la Maestría Doctor Adrian Ventura y la Secretaria de la Maestría en Magistratura, Doctora. Aurora Besalú Parkinson, a efectos de determinar el plan de trabajo que se llevará a cabo, acordándose los siguientes puntos:

PRIMERA: LA FACULTAD dictará en la Ciudad de Lima, República del Perú, entre los días veintidós y veintiséis de septiembre de dos mil ocho, el Diplomado en Derecho de la Magistratura para Miembros del Poder Judicial del Perú, en adelante EL DIPLOMADO, cuya Dirección estará a cargo del Profesor Doctor Alberto Dalla Via.

SEGUNDA: EL DIPLOMADO mencionado precedentemente tendrá una carga horaria total de cincuenta (50) horas y estará dirigido a miembros del PODER JUDICIAL del Perú que cumplan con los requisitos de inscripción y admisión establecidos en la normativa vigente.

TERCERA: EL DIPLOMADO será dictado en un todo de acuerdo a la reglamentación de la Maestría en Magistratura de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires

CUARTA: LA FACULTAD implementará el dictado del DIPLOMADO con los profesores que se designen de acuerdo a lo establecido en la reglamentación vigente sobre oferta y funcionamiento de cursos que se dictan en el Departamento de Posgrado. Asimismo, LA FACULTAD contratará a los citados docentes, a quienes EL PODER JUDICIAL abonará inmediatamente los honorarios en el lugar de realización de EL DIPLOMADO en la ciudad de Lima de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima.

QUINTA: LA FACULTAD comunicará a los cursantes los requisitos de aprobación del DIPLOMADO y de emisión del correspondiente certificado, de conformidad a lo establecido en las reglamentaciones vigentes. Asimismo llevará a cabo los procedimientos de evaluación de los cursantes, de acuerdo a las modalidades que se establezcan.

SEXTA: LA FACULTAD ejercerá la dirección y supervisión de las tareas de docencia e investigación por medio del Departamento de Posgrado, de conformidad con la normativa vigente.

SEPTIMA: LA FACULTAD reconocerá créditos para la Maestría en Magistratura a los alumnos que cumplan todos los requisitos para la aprobación del DIPLOMADO, de conformidad con los procedimientos y la normativa vigente que resulte aplicable.

OCTAVA: El costo de la matrícula del DIPLOMADO se establece en la suma de quinientos (500) dólares estadounidenses billete por alumno; ese importe será abonado por cada alumno y no incluye costos de traslados aéreos, ni de alojamiento, comidas, o viáticos, ni cualquier otro gasto en que pudieran incurrir los alumnos y/o los profesores con motivo de su asistencia o participación en EL DIPLOMADO.

NOVENA: EL PODER JUDICIAL se hará cargo de las siguientes tareas:

1º) Proveer las salas que hayan sido designadas, para tales efectos, en el edificio donde éste se asienta (Palacio de Justicia), o donde EL PODER JUDICIAL disponga con anterioridad al inicio de los cursos.

2º) Proveer los equipos de proyección para transparencias y reproductores de videos y/u otros medios técnicos que requieran, en anticipación suficiente, los profesores responsables.

3º) La publicidad del DIPLOMADO quedará bajo exclusivo cargo y control de EL PODER JUDICIAL, siendo éste el encargado de cancelar las erogaciones emergentes con LA FACULTAD, antes del inicio del DIPLOMADO, de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima.

4º) Proveer los recursos materiales y humanos necesarios para atender las tareas administrativas que no le fueran explícitamente encomendadas a LA FACULTAD en el presente Acta.

5º) Atender los gastos de traslado aéreo, traslados desde y hacia el aeropuerto, alimento y alojamiento de los profesores que concurren a dictar EL DIPLOMADO y del coordinador académico de EL DIPLOMADO.

6º) Remitir al Departamento de Posgrado de LA FACULTAD, en forma previa al inicio del curso, la nómina completa de los alumnos inscriptos, anexando:

- Fotocopia certificada del título de grado.
- Fotocopia de las partes pertinentes del Documento de Identidad.
- Fotografía 4 x 4.

El Departamento de Posgrado de LA FACULTAD construirá el legajo de cada alumno en base a lo descrito en este punto, constituyendo el mismo requisito indispensable para la emisión de los certificados y constancias que en cada caso correspondan.

DÉCIMA: El importe total ingresado a LA FACULTAD en concepto de matrícula de acuerdo a lo previsto en las cláusulas octava y novena será distribuido de la siguiente manera: el cuarenta y seis por ciento (46 %) de ese monto se utilizará para abonar a los profesores que dictan el curso los honorarios correspondientes; el veintisiete por ciento (27 %) del citado importe corresponderá a LA FACULTAD en concepto de gastos por la prestación de capacitación, y el veintisiete por ciento (27 %) restante será para abonar a la Maestría en Magistratura, al Director, al Subdirector y a la Secretaria de la Maestría.

UNDÉCIMA: Las obligaciones de pago a cargo de los alumnos del DIPLOMADO, así como los derechos al cobro de honorarios que establezcan los contratos que se celebren con los profesores, regirán desde el momento en que EL DIPLOMADO comience, aun cuando el cumplimiento de las formalidades administrativas requeridas para la oportuna

decisión aprobatoria del Consejo Directivo de LA FACULTAD se encuentran pendientes.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se formaliza el presente, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Lima, República del Perú, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil ocho.



Francisco A. Távara Córdova
Presidente del Poder Judicial del Perú



Marcos Córdoba
Subdirector Académico del Departamento
De Posgrado de la Facultad de Derecho de
la Universidad de Buenos Aires

